



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-I5-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

**130015**

Contrato Abierto para la Adquisición de Vacunas para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social (Régimen IMSS-Oportunidades), para el ejercicio 2013, a través del Contrato Marco emitido por la Secretaría de la Función Pública, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C.P. JORGE MORA AGUILAR**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la empresa denominada **LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. MAURICIO GARCÍA PAREDES**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C.P. Jorge Mora Aguilar, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 153,876 de fecha 25 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El C.P. Jorge Mora Aguilar, Titular de la Unidad de Administración de "**EL INSTITUTO**", interviene como Área Contratante del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR047-I5-2013**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, con base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-I5-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

I.5.- Los Titulares de las Jefaturas Delegacionales de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en funciones, de las Delegaciones y Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, intervienen en la celebración del presente contrato como Área Requirente y como Áreas Administradoras de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22 y 34 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en los numerales 4.2.6.1, 4.3, 4.3.1.1.1, 4.3.3.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.4.1.1, 4.3.4.1.2, 4.3.5.1.1 y 4.3.7.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- El C.P. Carlos Armando Otáñez Guillén, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como responsable del Área Concentradora, en representación de las Áreas Requirentes y Administradoras del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 22, 34 y 35, segundo párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR047-I5-2013**.

I.7.- El Dr. Mario Munguía Ramírez, Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud, dependiente de la Unidad IMSS-Oportunidades, interviene como Área Técnica del presente instrumento jurídico derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR047-I5-2013**, de conformidad con lo establecido en los numerales 22 penúltimo párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Vacunas para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social (Régimen IMSS-Oportunidades), para el ejercicio 2013, a través del Contrato Marco emitido por la Secretaría de la Función Pública.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000001018-2013 de fecha 10 de julio de 2012, emitido por el Titular de la División de Presupuesto, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

I.10.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR047-I5-2013**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 Fracción I, 26



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

fracción III, 40, 41 fracción XX, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 15 de febrero de 2013, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con la clave que se detalla en la misma, incluida en el **Anexo 4 (cuatro)** de este contrato.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de Cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la propia solicitud.

I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 79,192, de fecha 5 de septiembre de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Alberto Pacheco, Encargado del Despacho de la Notaria Pública número 48 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo el número 11, a fojas 41, del Tomo XLIII, Volumen I del Libro 3° 2° auxiliar de Comercio, de fecha 26 de enero de 1987.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Mauricio García Paredes, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 217,554 de fecha 10 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, aspirante a notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaria Pública número 2 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en fungir como un laboratorio de medicamentos y fabricación de materia prima para la elaboración de medicamentos; la realización de todos los actos anexos y conexos relacionados con el ramo.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes **LIM-860925-2G4**.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

**II.6.-** Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

**II.7.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", se obliga a proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "**EL INSTITUTO**" por virtud del presente contrato.

**II.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Trece Este número 606, Colonia Civac, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, Código Postal 62578, Teléfono 01 (777) 319 1410. Correo Electrónico [mauriciogp@glovax.net](mailto:mauriciogp@glovax.net).

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "**EL INSTITUTO**" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a suministrar Vacunas para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social (Régimen IMSS-Oportunidades), para el ejercicio 2013, bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

Lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas, calidad, precio, beneficios adicionales y las condiciones específicas para su aplicación, así como las condiciones de entrega, señaladas en el Contrato Marco para el suministro de vacunas, suscrito en fecha 26 de noviembre del año 2012, mismo que se agrega como **Anexo 6 (seis)** al presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "**EL INSTITUTO**" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1,721,908.80 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$4,304,772.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios

Página 4 de 20

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

unitarios señalados en el **Anexo 1 (uno)** integrado en el presente instrumento jurídico, la presente operación no esta sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago de los bienes, se efectuará en pesos mexicanos dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, a menos que “**EL PROVEEDOR**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que “**EL INSTITUTO**” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco, Sucursal, a nombre de “**EL PROVEEDOR**”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, “**EL INSTITUTO**” realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el “*Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago*”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que entregue bienes a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

#### **CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-**

**PLAZO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes de acuerdo al programa de entregas, que se agrega como **Anexo 2 (dos)** al presente instrumento jurídico.

**LUGAR.-** Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en Calzada Vallejo 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"**, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de los lugares de entrega.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes antes del vencimiento de los plazos establecidos, para tal efecto, previa autorización por escrito del Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud.

**CONDICIONES DE ENTREGA.-** Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del catálogo operativo, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El producto deberá de estar acompañado de la constancia de liberación expedida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como lo siguiente:

- Escrito en el que se indique: nombre del producto, clave, número de lotes, cantidad de dosis a entregar, caducidades, fecha y hora del arribo al Almacén Delegacional y cualquier tipo de información adicional requerida para el control.
- Copia de la factura correspondiente.
- Copia del Registro Sanitario del bien, vigente y amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como al titular de dicho registro, emitido por la Autoridad Competente en México.
- Copia de los proyectos de marbete, vigentes y amparando la razón social y país de origen del fabricante, así como titular de dicho registro, autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios (COFEPRIS).
- Recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la entrega en el Almacén de Red Fría, la cual deberá especificar fecha, sello delegacional, matrícula, firma y nombre de la persona que recibe.
- Recabar el número de alta correspondiente en las remisiones de pedido que cumplan con las especificaciones antes descritas, en el Almacén receptor del biológico.
- Entregar copia de cada una de las remisiones de pedido correspondientes a IMSS-Oportunidades en Toledo número 39, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Mezanine, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., con una fecha límite de 15 días naturales posteriores a la entrega.
- Realizar el trámite de pago en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, Distrito Federal.

- Es importante mencionar, que el acuse deberá contar invariablemente con todos los datos especificados, toda vez que es indispensable para comprobar la entrega de los bienes en tiempo y forma.

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar la conservación de red fría dentro de los rangos de temperatura establecidos, de entre +2°C y +8°C, de manera tal que no se alteren sus características durante la transportación, almacenamiento y distribución, mediante monitores electrónicos que permitan un reporte gráfico.

“EL PROVEEDOR” deberá considerar los siguientes conceptos para hacer más eficiente los procesos de **recepción-manejo-almacenamiento y distribución** de vacunas:

El horario de recepción en el Almacén de Red Fría, será de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 horas en días hábiles, en caso de no cumplirse con este horario, el resguardo y aseguramiento de los biológicos será responsabilidad de “EL PROVEEDOR” hasta la recepción de los mismos.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar las Tablas de Termoestabilidad con la conclusión de la temperatura máxima y mínima actualizada al 2013, así como los controles de temperatura del producto a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).

“EL PROVEEDOR” conjuntamente con los bienes, deberá entregar, por cada lote del producto, el Certificado de análisis y Protocolo de fabricación del país de origen, en caso de que se presente el idioma extranjero se deberá acompañar de una traducción simple al idioma español en papel membretado de “EL PROVEEDOR” indicando “bajo protesta de decir verdad” que los datos ahí consignados están correctamente traducidos y corresponden al lote del bien que en ese momento está entregando. Así como el protocolo de fabricación resumido que solicita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en caso de ser requerida.

Por cada uno de los lotes, “EL PROVEEDOR” entregará el certificado de pruebas (ensayos) realizados al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, indicadas en el presente contrato; así como los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: Domicilio, teléfono y fax del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, firmado por el responsable de control de calidad de la empresa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

Protocolo de fabricación que cumpla como mínimo lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su serie de reportes técnicos y avalado por el responsable de calidad de la empresa fabricante. En el caso de que el bien, requiera de un instructivo y manual de uso, se deberá entregar en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios (COFEPRIS).

Invariablemente cada embarque deberá contener un mínimo de 2 (dos) monitores electrónicos por cada vehículo o 4 (cuatro) si se trata de tráiler (en la parte delantera, media y trasera) que garanticen la conservación del biológico a una temperatura de entre +2°C y +8°C, de manera tal que no se alteren sus características durante la transportación, almacenamiento y distribución, desde el punto inicial de la distribución hasta su destino final, todo esto permitirá la impresión de la gráfica de temperatura de traslado, que nos permitan obtener un reporte gráfico de las temperaturas a la que fue expuesto el producto durante su traslado, que será constatado al entregar al responsable del Almacén de Red Fría.

Para la vacuna BCG clave 3801, deberá acondicionarse de origen el liofilizado con el diluyente correspondiente en el envase secundario, conforme a lo establecido en el registro sanitario. Enviar igual cantidad de lotes liofilizado y lotes de diluyente, es decir 1 a 1.

Durante la vigencia del presente contrato **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, lo siguiente:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS. (vigente)
- Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

Las muestras solicitadas serán evaluadas por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que puede ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud (SSA) en la dirección electrónica [http://portal.salud.gob.mx/contenidos/inicio/buscador.html?cx=006066805217294413199%3A\\_yusp2yqgg&cof=FORID%3A11&q=farmacopea&buscar=+#436](http://portal.salud.gob.mx/contenidos/inicio/buscador.html?cx=006066805217294413199%3A_yusp2yqgg&cof=FORID%3A11&q=farmacopea&buscar=+#436). Aplicable a los insumos establecidos en el presente oficio de invitación, en la misma se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

NOTA: “En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes.”

- “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a “EL PROVEEDOR”.
- Así mismo, “EL INSTITUTO” durante la vigencia del presente contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria, correspondiente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud [http://portal.salud.gob.mx/contenidos/inicio/buscador.html?cx=006066805217294413199%3A\\_yusp2yqgg&cof=FORID%3A11&q=farmacopea&buscar=+#436](http://portal.salud.gob.mx/contenidos/inicio/buscador.html?cx=006066805217294413199%3A_yusp2yqgg&cof=FORID%3A11&q=farmacopea&buscar=+#436)) y sus suplementos, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del instituto y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios (COFEPRIS), “EL INSTITUTO” lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” deberá realizar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a “EL INSTITUTO” por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro del período de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el canje lo deberá realizar dentro de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la notificación por parte de “EL INSTITUTO”.

El canje aplicará también para “EL PROVEEDOR” cuyos productos sean susceptibles de liberación documental por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), previo al análisis correspondiente y que motivado por los resultados de análisis obtenidos no sean aprobados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de la Secretaría de Salud (SSA), o bien, en caso de detectarse algún defecto crítico al arribo del producto al Almacén de Programas y Red Fría.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE**  
**SERVICIOS**

Contrato No  
**130015**  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 NÚMERO  
 SA-019GYR047-15-2013  
 REG IMSS-OPORTUNIDADES

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el Área donde se emitió la queja y se notificará a la Secretaría de Salud (SSA), además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto.

Cuando la Secretaría de Salud (SSA) notifique a **“EL INSTITUTO”** que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, **“EL PROVEEDOR”** deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Salud (SSA) para su venta y distribución.

En caso de que **“EL INSTITUTO”**, durante la vigencia del presente contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA), en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a **“EL PROVEEDOR”** o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución de los bienes y, por consecuencia, a la rescisión administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud (SSA).

Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** previa su notificación, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**. **“EL PROVEEDOR”**, deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no puede dar atención al mencionado plazo; quedando a criterio del área usuaria el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por **“EL PROVEEDOR”**. El escrito de justificación deberá ser entregado al Titular del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el que se pondrá a consideración del área usuaria para su aceptación en su caso.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en este contrato, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

**SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, con el consentimiento de "EL INSTITUTO", de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo de la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

**A) GARANTÍA DE LOS BIENES:** Las vacunas deberán tener una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses y hasta 12 (doce) meses mínimo vigentes, al momento de su arribo al Almacén de Programas Especiales y Red Fría, siempre y cuando entregue carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos estos bienes dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

fecha de notificación por escrito de **“EL INSTITUTO”**; en el contenido de dicha carta se deberá indicar la clave, con su descripción, fabricante y número de lote.

No obstante podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) meses y hasta 12 (doce) meses vigentes al momento de su entrega en el Almacén de **“EL INSTITUTO”**, siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos estos bienes durante su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso de las vacunas BCG clave 020 000 3801, está deberá tener una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses y podrá entregarlos hasta 15 (quince) meses vigentes al momento de su entrega en el almacén de **“EL INSTITUTO”**, siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje en papel membretado de su empresa en la cual se comprometa en caso de no ser consumidos estos bienes durante su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**. Lo anterior dado el proceso de liberación que tienen estas vacunas, que tardaran hasta 120 (ciento veinte) días de análisis.

**“EL PROVEEDOR”**, deberá avisar por escrito y con 7 (siete) días naturales de anticipación a la fecha de arribo del biológico al Almacén de Red Fría y entregarlo al responsable del almacén:

- Remisión de **“EL PROVEEDOR”**, haciendo referencia al número y fecha del presente contrato, así como el número de lote, fecha de caducidad y dosis.
- Oficio o acta donde la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), autoriza, la venta y distribución del lote correspondiente, así como al responsable sanitario de **“EL INSTITUTO”**.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad en el Almacén de Red Fría, serán totalmente a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

El horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles para **“EL INSTITUTO”**.

Todos los bienes que entregue **“EL PROVEEDOR”** deberán apegarse a lo indicado en el presente contrato y contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y estar incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud y/o actualizaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y/o Cuadros Básicos Institucionales de Productos Biológicos (Vacunas) y/o Reactivos de Diagnóstico vigentes de **“EL INSTITUTO”** y/o Catálogo General de Artículos, los que no deberán modificarse durante la vigencia del presente Contrato.

*K M*

*9*  
*6*

*4*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

En el caso de que los bienes contengan en su fórmula algún hemoderivado como estabilizador, deberán entregar además de lo señalado; Certificado oficial que avale la realización de pruebas de detección de ácidos nucleicos, de Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Parvo virus B19 y el virus de la inmunodeficiencia humana VIH-1 y VIH-2, las pruebas de detección, deberán ser validadas por el laboratorio fabricante, quien deberá demostrar la ausencia de estos virus. Además de las pruebas de dos o más procedimientos validados de inactivación y/o eliminación viral de acuerdo a lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa, número de contrato, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito).

Se deberán considerar los siguientes conceptos para hacer más eficientes los procesos de **recepción-manejo-almacenamiento y-distribución** de las vacunas:

- Empaque resistente, que conserve y mantenga la temperatura de las vacunas en el rango **+2 a +8° C**
- Tratándose de las vacunas BCG, debe acondicionarse de origen el liofilizado con el diluyente correspondiente en el envase secundario, conforme a lo establecido en el registro sanitario. Enviar igual cantidad de lotes liofilizado y lotes de diluyente, es decir 1 a 1.
- Enviar oportunamente la documentación requerida y actualizada para entregar al responsable sanitario de "EL INSTITUTO".

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-J5-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"**, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes, dentro del plazo y lugar establecidos en el presente instrumento jurídico, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso;
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Las penas convencionales serán aplicadas por el Área de Seguimiento a Contratos y Penas Convencionales de la División de Planeación, Apoyo y Seguimiento, adscritas a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

"EL PROVEEDOR" deberá pagar previamente su pena convencional por medio de Orden de ingreso de acuerdo al procedimiento establecido, lo anterior para que pueda ser autorizado su pago, dicha sanción le será notificada por "EL INSTITUTO" mediante escrito, en el cual se estipule el monto de la sanción correspondiente y la cantidad de producto que origino la sanción.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la nota de crédito por el equivalente a los días de atraso calculado al 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario por un máximo de 4 (cuatro) días, esta nota de crédito deberá ser entregada en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, al momento de la entrega de los bienes o antes de recoger su documentación para el cobro correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-I5-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

**PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, y a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito que le otorgue **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



10. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Contrato No  
**130015**

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidad Total de los Bienes"
- Anexo 2 (dos)** "Programa y Lugar de Entrega de los Bienes"
- Anexo 3 (tres)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Propuesta Técnico-Económica y Acta de Adjudicación"
- Anexo 5 (cinco)** "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 6 (seis)** "Contrato Marco para el suministro de vacunas"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

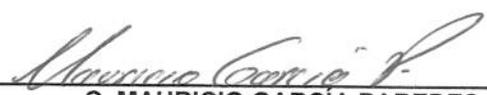
Contrato No  
**130015**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS-OPORTUNIDADES

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **22 de febrero de 2013**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V.

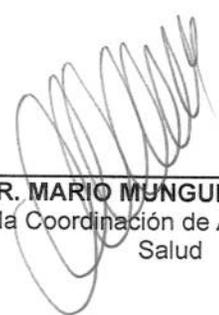
  
C.P. JORGE MORA AGUILAR  
Representante Legal y Área Contratante

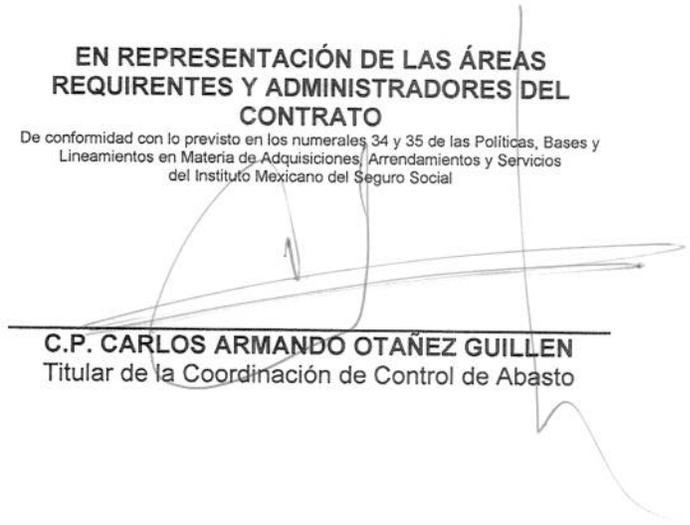
  
C. MAURICIO GARCÍA PAREDES  
Representante Legal

ÁREA TÉCNICA

EN REPRESENTACIÓN DE LAS ÁREAS  
REQUIRENTES Y ADMINISTRADORES DEL  
CONTRATO

De conformidad con lo previsto en los numerales 34 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

  
DR. MARIO MUNGUÍA RAMÍREZ  
Titular de la Coordinación de Atención Integral a la Salud

  
C.P. CARLOS ARMANDO OTAÑEZ GUILLEN  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto número **130015**, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa denominada **Laboratorios Imperiales, S.A. de C.V.**, de fecha 22 de febrero de 2013.

VCSP/CIGG/EML/LGJP  


COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 20

  
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No  
**130015**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS OPORTUNIDADES

## **ANEXO 1**

**“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES  
TOTALES DE LOS BIENES”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: I30015  
 No. REQUISICION: 0990020030513055P  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : LABORATORIOS IMPERIALES, S. A. DE C. V.  
 F.C. : LIM -860925-2G4  
 D. PROVEEDOR: 00037326

LAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
20 000 3801 01 00	VACUNA BCG SUSPENSION INYECTABLE CADA DO SIS DE 0.1 ML DE LA SUSPENSION RECONSTIT UIDA DE BACILOS ATENUADOS CONTIENE LA CE PA: FRANCESA 1173P2 200 000- 500 000 UFC O DANESA 1331 200 000-300 000 UFC O GLA XO* 1077 800 000-3 200 000 UFC O TOKIO 1 72 200 000-3 000 000 UFC O MONTREAL 200 000 3 200 000 UFC O MOSCOW 200 000- 1 00 0 000 UFC ENVASE CON FRASCO AMPULA O AMP OLLETA CON LIOFILIZADO PARA 10 DOSIS Y A MFOLLETAS CON DILUYENTE DE 1.0 ML. *SEMI LLA MERIEUX. LLA MERIEUX.	187,164	467,910	\$9.20	\$4,304,772.00	0%	\$0.00	\$9.20	\$1,721,908.80	\$4,304,772.00

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

COBERTURA :  
 098001150900 467,910

IMPORTE DEL CONTRATO: \$1,721,908.80  
 FIANZA REQUERIDA: \$430,477.20

MPORTES CON LETRA:  
 MINIMO : UN MILLONE SETECIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.  
 MAXIMO : CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No  
**130015**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS OPORTUNIDADES

## **ANEXO 2**

**"PROGRAMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS  
BIENES"**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Classif. Presp:  
098001150900

INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA  
PROGRAMA DE ENTREGAS

PAGINA: 1  
FECHA: 19/02/2013  
HORA: 07:49:18 p.m.

No. CONTRATO: 130015

OPORTUNIDADES

ANEXO 2

PROVEEDOR LABORATORIOS IMPERIALES, S. A. DE C. V.  
R.F.C. LIM -860925-2G4  
No. PROVEEDOR 00037326

020 000 3801 01 00 VACUNA BCG SUSPENSION INYECTABLE CADA DOSIS DE 0.1 ML DE LA SUSPENSION RECONSTITUIDA DE BACILOS ATENUADOS CONTIENE LA CEPAS: FRANCESA 1173P2 200 000- 500 000 UFC O DANESA 1331 200 000- 300 000 UFC O GLAXO\* 1077 800 000-3 200 000

MARCA:	TUVAX
Procedencia:	JAPON
RFC Fabricante:	LIM -860925-2G4

No. Entrega	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	30/09/2013	098001150900	233,955
2	30/10/2013	098001150900	233,955
<b>TOTAL:</b>			<b>467,910</b>

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

M



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc Clave Presupuestal 37B509662153	Departamento de Finanzas del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI. Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 D.F.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc
HOSPITAL DE PEDIATRIA SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Cuauhtémoc No. 330 Planta Baja, Col. Doctores, México, D. F. CP. 06720
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.	División de Trámite de Erogaciones, General Tiburcio Montiel No. 15, esquina Gómez Pedraza. Col. San Miguel Chapultepec, México, D.F.

DEPENDENCIA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
IMSS	LUNES A VIERNES 8:00 A 14:00 HORAS	Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.	División de Trámite de Erogaciones, General Tiburcio Montiel No. 15, esquina Gómez Pedraza. Col. San Miguel Chapultepec, México, D.F.
IMSS Importación Directa	8:00 A 17:00 HORAS Aeropuerto Internacional de la Cd. de México	Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.	PAGO CON CARTA DE CREDITO EN EL BANCO CORRESPONSAL DESIGNADO
SEDENA	LUNES A VIERNES 8:00 A 13:00 HORAS	Almacenes Generales de Sanidad, Ubicados en el Campo Militar No. 1-A (Puerta 8). Delegación Miguel Hidalgo, D. F. C.P. 11640. Tels: 53951072 y 53951169.	Blvd. Manuel Ávila Camacho esq. con Ejército Nacional, Col. Irrigación s/n, Delegación Miguel Hidalgo, D.F. C.P. 11640 Horario: 08:00 hrs a 13:30 hrs.

**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No  
**130015**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS OPORTUNIDADES

## **ANEXO 3**

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
PREVIO"**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001018-2013

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Ofnas Centrales -Reforma-  
070000 Coordinacion General Del Progr

Concepto:

OFICIO 1856, 09/07/2012, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS (VACUNAS).

Fecha de elaboración:

10/07/2012

Total Comprometido (en pesos): \$ 570,685,000.00  
Cuenta: 21053001 De medicamentos Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
36,086.1	51,576.0	53,519.8	72,206.0	42,734.4	41,042.8	45,866.7	38,306.1	36,401.5	49,110.0	35,312.2	68,523.5
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
135,721.8	158,911.5	158,901.4	189,278.0	138,096.9	121,410.9	133,030.0	107,409.3	129,177.1	135,612.8	123,086.2	188,432.8

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez  
Titular de la División de Presupuesto

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO  
CONTRATO No. \_\_\_\_\_  
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2013. Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACION DE PRESUPUESTO  
E INFORMACION PROGRAMATICA  
DIVISION DE  
PRESUPUESTO  
CERTIFICACION  
PRESUPUESTAL

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No  
**130015**

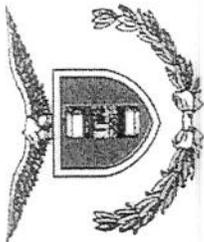
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS OPORTUNIDADES

## **ANEXO 4**

**"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA Y  
ACTA DE ADJUDICACIÓN"**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **10** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**LABORATORIOS**

**IMPERIALES, S.A. DE C.V.**

ESTOMACURUM

Director General C. BEZANILLA

R.F.C. LIM-860925-2G4 REGISTRO ESTATAL No. LIM-860925  
 CALLE 13 ESTE No. 606 CIVAC, JIUTEPEC, MOR. C.P. 625000  
 TEL. 01 (777) 319 14 10 FAX: 01 (777) 321 66 71  
 e-mail: itamx@terra.com.mx

**PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA**

Adjudicación Directa Internacional N° SA-019GYR047-15-2013

FECHA: 06 de Febrero de 2013 ZONA: IMSS Régimen Ordinario e IMSS Oportunidades FAB. ( ). DIST. (X). No. DE PREI IMSS:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: Laboratorios Imperiales S.A de C.V. DOMICILIO: Calle 13 Este No. 606 Colonia CIVAC C.P. 62578 Municipio: Jiutepec Morelos

TEL.: 52504769 FAX: 52504769 R. F. C.: LIM-860925 2G4 CORREO ELECTRONICO: yanaya@glovax.net; mauricio@glovax.net

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

Incoterm DDP entrega en Almacén Central Red Fria

No. PPT	C.L.A.V.E. (S)			Descripción	Presentación		Registro Sanitario	Producto Denominado	País de Origen	Nombre y R.F.C. del Fabricante	Incoterm	Cant. Máx	Precio Ofertado	Precio por Distribución	% Bonificación en Espacio	Importo
	Epo	Gen.	Esp		Un	Ca										
2	020	000	3001	14	01	F.A	10	DSS 455M2004 SSA	JBC Tunax	Japón	DDP	1,992,850	0	0	0	\$ 18,334,220 M.N
VACUNA BCG SUSPENSIÓN INECTABLE, CADA DOSIS DE 0.1 ML DE LA SUSPENSIÓN RECONSTITUIDA DE BACILOS ATENUADOS CONTIENE LA CEPA FRANCESA 1173P2 200 000 - 500 000 UFC O DANESA 1331 200 000 - 300 000 UFC O GLAXO* 1077 600 000 - 3 200 000 UFC O TOKIO 172 200 000 - 3 000 000 UFC O MONTREAL 200 000 - 3 200 000 UFC O MOSCOW 200 000 - 1 000 000 000 (1), (1) SEMILLA MERREUX. ENVASE CON UN FRASCO O AMPOLLETA CON LICFILIZADO PARA 10 DOSIS Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 1 ML. (1) ENVASE CON FRASCO O AMPOLLETA CON LICFILIZADO PARA 5 O 10 DOSIS Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 0.5 O 1.0 ML.																

NOTAS: EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA ADJUDICACIÓN.

Presentación Un = Unidad de Medida Ca = Cantidad Pr = Presentación

Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

NOMBRE:

MAURICIO GARCIA PAREDES

CARGO:

REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS**  
**DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS**

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-15-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2013, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE USOS MÚLTIPLES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS, SITA EN DURANGO No. 291, CUARTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, C. P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D. F., EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, DESIGNA A LA LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, COMO LO ESTABLECE EL CAPÍTULO II NUMERAL 33 FRACCIÓN I, DE LAS POLÍTICAS) BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-15-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE: VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS, CON BASE EN EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO, MEDIANTE OFICIO 09 53 84 61 1080/1368, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, INMUNOGLOBULINAS, FÁBROTÉPICOS Y CUTIRREACCIONES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, Y QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL CONTRATO MARCO SUSCRITO EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN XX Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-15-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE: VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS**

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-15-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**TERCERO.-**LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL DICTAMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 000001480-2013 Y 000001018-2013 DE FECHAS 18 Y 10 DE JULIO DEL 2012, QUE EMITIÓ LA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO, PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VACUNAS QUE SE GENEREN EN EL EJERCICIO 2013. -

**EVALUACIÓN**

**PRIMERO.-** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDIÓ A DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA REALIZADA POR EL DR. ARMANDO GONZÁLEZ GARCÍA, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD POR EL RÉGIMEN ORDINARIO Y DR. MARIO MUNGA RAMÍREZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD POR EL RÉGIMEN IMSS-OPORTUNIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), CAP. 2/O ENFERMERÍA LILIANA TERAN MONTIEL PARA EL CASO DE LA EVALUACIÓN LEGAL ESTA FUE REALIZADA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS, REVISANDO DICHAS EVALUACIONES EL C. AGUSTÍN ESCAMILLA LARIOS, JEFE DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS Y VALIDANDO EL ANÁLISIS REALIZADO LA LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MISMA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN Y QUE SIRVIÓ DE BASE PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN BINARIA; A LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMO QUE SE INTEGRÓ AL EXPEDIENTE DE COMPRA EN EL QUE SE ESTABLECE EL NOMBRE Y CARGO DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCEDIMIENTO, OBTIENIÉNDOSE EL SIGUIENTE DICTAMEN:

PARTIDA	CLAVE			LICITANTE	REG SAN	DENOMINACION	ORIGEN	FABRICANTE	INCOTERM	OBSERVACION
	GPO	GEN	ESP							
1	020	000	3800	LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V.	055M2011 SSA	DOBVIR MRL	CROASIA	INSTITUTE OF IMMUNOLOGY INC.	DDP	LA EMPRESA PRESENTA OFERTA TECNICA-ECONOMICA ANEXO 5 ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2013, PERO OFERTA SOLO LA CANTIDAD SOLICITADA PARA EL IMSS, DEJANDO DE COTIZAR LA CANTIDAD REQUERIDA POR SEDENA, POR TANTO NO CUBRE LA DEMANDA SEÑALADA EN

**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
 DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-I5-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

PARTIDA	CLAVE			LICITANTE	REG SAN	DENOMINACION	ORIGEN	FABRICANTE	INCOTERM	OBSERVACION
	GPO	GEN	ESP							
1	020	000	3800	LABORATORIO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	086M2003 SSA	VACUNA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA	INDIA	SERUM INSTITUTE OF INDIA LTD.	DDP	EL ANEXO 4 DEL OFICIO DE INVITACION INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 Y ANEXO 4 DEL OFICIO DE INVITACION, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE SE ASIGNARA EL 100% DE LA DEMANDA MAXIMA ESTABLECIDA EN EL ANEXO 4 DEL OFICIO DE INVITACION, POR TANTO LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LA CLAVE 3800, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
2	020	000	3801	LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V.	455M2004 SSA	TUVAX	JAPON	JAPAN BCG LABORATORY	DDP	CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRO COMO PARTE DE SU PROPUESTA Y DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA REALIZADA, SU PROPUESTA ES SOLVENTE, EN RAZÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
 DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

**DIVISION DE CONTRATOS**

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-I5-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

PARTIDA	CLAVE				LICITANTE	REG SAN	DENOMINACIÓN	ORIGEN	FABRICANTE	INCOTERM	OBSERVACION
	GPO	GEN	ESP	VAR							
											ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**FALLO**

LA PROPUESTA NO ES CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2 FRACCIÓN XI, 37 FRACCIÓN III, 38 1er PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE A LA LETRA DICEN: **Artículo 38.-** Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 51 INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARTIDA	CLAVE				LICITANTE	INCOTERM	PRECIO OFERTADO	PRECIO DISTRIBUCIÓN	BONIFICACION EN ESPECIE	PRECIO UNITARIO NETO (PUN)	PRECIO DE RESERVA	DIFER% RESERVA VS PUN	
	GPO	GEN	ESP	VAR									
1	020	000	3800	02	01	LABORATORIO DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DDP	17.50	0.00	0.00	17.50 \$	12.40	41.13

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
 DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-15-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**CLAVES ASIGNADAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS**

PAR TIDA	CLAVE			LICITANTE	DENO MINACIÓN	ORIGEN	FABRICANTE	INCO TERM	PRECIO UNITARIO NETO (PUN)	MONEDA OFERTA	% ASIGNAR	CANTIDAD ASIGNADA ORDINARIO	CANTIDAD ASIGNADA OPOR TUNIDADES	CANTIDAD ASIGNADA IMSS	CANTIDAD ASIGNADA SEDENA	CANTIDAD ASIGNADA TOTAL	IMPORTE ASIGNADO ORDINARIO	IMPORTE ASIGNADO OPOR TUNIDADES	IMPORTE ASIGNADO IMSS	IMPORTE ASIGNADO SEDENA	IMPORTE ASIGNADO TOTAL		
	GPO	GEN	ESP																				
2	020	000	3801	14	01	LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V.	TUVAX	JAPON	JAPAN BCG LABORATORY	DOP	9.20	M.N.	100.00	1,524,940	467,910	1,992,850	1,200	1,994,050	14,029,448.00	4,304,772.00	18,334,220.00	11,040.00	18,345,260.00

**RESUMEN DE IMPORTES MÁXIMOS ASIGNADOS POR PROVEEDOR Y REGIMEN**

LICITANTE	IMPORTE ASIGNADO ORDINARIO	IMPORTE ASIGNADO OPOR TUNIDADES	IMPORTE ASIGNADO IMSS	IMPORTE ASIGNADO SEDENA	IMPORTE ASIGNADO TOTAL
	LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V.	14,029,448.00	4,304,772.00	18,334,220.00	11,040.00

**CLAVES DESIERTAS**

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	ORDINARIO		OPORTUNIDADES		TOTAL IMSS		SEDENA	CANTIDAD TOTAL MAXIMA
					01	02	01	02	01	02	0	01
020	000	3800	02	01	211,840	228,960	440,800	1,000	441,800	0	441,800	
020	000	3819	01	01	178,686	696,870	875,556	0	875,556	0	875,556	

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

*(Handwritten signatures and marks)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS**

**DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS**

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-15-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**PRIMERO.** - LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SERÁN UTILIZADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SON LOS ESTABLECIDOS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2013, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-15-2013, CONSIDERANDO EN TODO MOMENTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**SEGUNDO.** - CON LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL PROVEEDOR GANADOR SERÁN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP Y 84 QUINTO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS DERIVADOS DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

**TERCERO.** - LOS PARTICIPANTES QUE OBTUVIERON ASIGNACIÓN, DEBERÁN ACUDIR EL 22 DE FEBRERO DEL 2013 EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS, PLAZO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO, DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, UBICADA EN CALLE DE DURANGO, NUMERO 291, 10° PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06700, MÉXICO, D. F., PARA FIRMAR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE NO INCURRIR EN LAS CAUSALES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

**CUARTO.** - DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE ENVIARÁ UN AVISO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES (COMPRANET VERSIÓN 5.0.), EN EL CUAL SE INDICA QUE DICHA ACTA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN DICHO SISTEMA, INDEPENDIENTEMENTE QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY, SE FIJARA UN AVISO EN EL MURAL DE COMUNICACIÓN, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, CUARTO PISO, COL ROMA NORTE, C. P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., A TRAVÉS DEL CUAL PODRÁN RECOGER UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LA MISMA.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

3

M



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

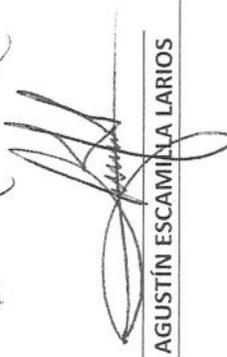
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-15-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**CIERRE DEL ACTA**

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SA-019GYR047-15-2013, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 BIS, 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**FIRMA DE FUNCIONARIOS**

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	 LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ
JEFE DE ÁREA DE MEDICAMENTOS	 AGUSTÍN ESCAMINA LARIOS

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO SA-019GYR047-15-2013, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE: VACUNAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA EL EJERCICIO 2013, A TRAVÉS DEL CONTRATO MARCO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD IMSS-OPORTUNIDADES	 LIC. IMELDA DEL VALLE GARCÍA
REPRESENTANTE DEL RÉGIMEN IMSS ORDINARIO	 LIC. DAVID PADILLA REYES
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	 DRA. ELINA REVARDO DE LUZURIAGA
	NO HUBO ASISTENCIA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No  
**130015**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS OPORTUNIDADES

## **ANEXO 5**

**"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE  
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No  
**130015**

ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO  
SA-019GYR047-15-2013  
REG IMSS OPORTUNIDADES

## **ANEXO 6**

**"CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE  
VACUNAS"**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **12** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD" REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, Y POR EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. GERMÁN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SFP", REPRESENTADA POR EL LIC. MAX KAISER ARANDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y POR LA OTRA GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. LETICIA PÉREZ BOCERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CLAUDIO BEZANILLA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ IGNACIO TAMAYO NAVA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; PFIZER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS MOLINA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; PROBIOMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ROSA ALEJANDRA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ESPINOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; SANOFI PASTEUR, S.A., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL SOCORRO CAMPOS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ IGNACIO KOCH ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y EN CONJUNTO CON "SALUD" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en el eje 3, "La igualdad de Oportunidades", dentro del cual se desprende el sector salud, teniendo como objetivo mejorar las condiciones de salud de la población y los diversos programas o estrategias que deberá observar el Programa Nacional de Salud.
- II. Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012 establece como objetivo 3: "Prestar servicios de salud con calidad y equidad", y que los servicios personales de salud o servicios clínicos deben prestarse con calidad técnica, calidad y de manera eficiente. En México desde los años sesenta se han desarrollado iniciativas para mejorar la calidad de los servicios de salud que prestan las diversas instituciones. Estas iniciativas han dado resultados importantes que se reflejan en los altos niveles de satisfacción de los usuarios. No obstante, es necesario mejorar todavía más la efectividad de las intervenciones clínicas, el trato que reciben los usuarios de los servicios de salud y la productividad de las unidades de atención.
- III. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, establece en su línea de acción 5.5 el promover una mayor colaboración entre instituciones, entidades federativas y municipios para el mejor aprovechamiento de la capacidad instalada en materia de prestación de servicios de salud.
- IV. Que mediante Oficio No. 1042/CeNSIA/2012 de fecha 4 de mayo de 2012, "SALUD" solicitó la intervención de "LA SFP" para promover la instrumentación de un Contrato Marco, entre las instituciones del sector salud, para la adquisición de vacunas con la finalidad de consolidar el suministro de éstas a nivel del sector salud, garantizar la adecuada aplicación de los recursos federales destinados para la adquisición de vacunas y asegurar la oportunidad en el ejercicio del derecho a la salud que establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, evitará

I.8.- Corroboró que en el caso de las vacunas de fuente única, los "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que suscriben este Contrato Marco son los únicos oferentes en el mercado nacional.

I.9.- Para los efectos de este Contrato Marco, manifiesta tener su domicilio en Lleja No. 7, Primer Piso, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

#### II.- "LA SFP" declara a través de su representante que:

II.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 2, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que entre sus atribuciones se encuentra establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para la Administración Pública Federal.

II.2.- En términos del segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14 de su Reglamento, está facultada para promover la celebración de Contratos Marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad de los bienes y servicios acordadas con las dependencias y/o entidades de la APF, según sus necesidades, con objeto de establecer las mejores condiciones disponibles para la contratación de los diversos bienes, arrendamientos o servicios que estas requieren.

II.3.- Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XII en relación con el 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en términos del oficio No. SP/100761/2012 de fecha 23 de noviembre de 2012.

II.4.- Conforme a la solicitud de "SALUD" y con el apoyo de ésta, realizó las acciones a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la LAASSP para la celebración de este instrumento jurídico, a partir del mes de mayo de 2012 y difundió en CompraNet el 8 de agosto del mismo año, el inicio de las acciones tendientes a la celebración de este Contrato Marco, para lo cual atendió los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, con la finalidad de que las dependencias y entidades de la APF estén en posibilidad de contratar el suministro de vacunas al amparo del presente instrumento y asegurar con ello las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, mismas que deberán reflejarse en los contratos específicos que se deriven del presente Contrato Marco.

II.5.- En el caso de las vacunas susceptibles de ser suministradas por más de un posible proveedor de la investigación de mercado realizado se desprende la conveniencia de establecer una fórmula para que las dependencias y entidades de la APF determinen el precio de las vacunas que requieren en los contratos específicos correspondientes, a este respecto dentro de la fórmula señalada se prevé tomar como punto de referencia el precio máximo que podrán tomar de la investigación de mercado elaborada por esta dependencia y de la información de contrataciones recientes que hubieren realizado, lo cual servirá de parámetro para que dichas dependencias y entidades valoren la idoneidad del precio que ofrezcan "LOS POSIBLES PROVEEDORES", situación que se considera garantiza las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio.

II.6.- Para los efectos de este Contrato Marco, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

#### III.- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran a través de sus respectivos representantes que:

##### III.1. GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.1.1.- Que mediante Escritura Pública número 36,906, de fecha 20 de octubre de 1984, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Enrique del Valle, encargado de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas bajo la denominación de

deficiencias importantes, como son la heterogeneidad en fechas de arribo de los biológicos, desabasto secundario de vacunas, errores y liberación desastados de los propios biológicos, precios diversos con grandes variaciones otorgados a las instituciones del sector salud, y la realización de múltiples licitaciones que se declaran desiertas para las instituciones de salud que requieren un menor volumen de vacunas.

#### DECLARACIONES

##### I.- "SALUD" declara, a través de sus representantes, que:

I.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 2, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que entre sus atribuciones se encuentra la de planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salud pública que las leyes le confieren al Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General.

I.2.- En términos de lo dispuesto en el artículo 133 fracción IV de la Ley General de Salud, le corresponde promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado.

I.3.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de la cual tiene entre sus atribuciones, el proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad; establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario, así como promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la comunidad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción II y 10, fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.4. Asimismo, cuenta con la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, misma que tiene conferidas las atribuciones de diseñar, desarrollar e implantar, en coordinación con otras unidades administrativas y dependencias del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la política nacional de medicamentos e insumos del Sector Salud, así como establecer nuevos instrumentos para la innovación y modernización de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, Literal A, fracción I, 9 fracciones II y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.5.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, tiene la competencia y facultades para suscribir el presente Contrato Marco, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2011, expedido por el Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento como Anexo I.

I.6.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci, tiene la competencia y facultades para suscribir el presente Contrato Marco, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2011, expedido por el Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento como Anexo II.

I.7.- Verificó que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" cumplen los requisitos que para la celebración del presente Contrato Marco "LA SFP" difundió en CompraNet.

GLAXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., inscrita bajo el número 55, folios 84 del volumen 596, libro 3o. en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.1.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de julio de 1997, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco de Icaza Outour, Titular de la Notaría Pública número 111 del Distrito Federal, a través del instrumento número 36,993 de fecha 2 de julio de 1997, se acredita el cambio de denominación social a GLAXO WELLCOME MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.1.3.- Que mediante Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 14 de septiembre de 2001, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Javier Arce Gargallo Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, a través del instrumento número 85,387 de fecha 21 de septiembre de 2001, se acredita la fusión de Glaxo Wellcome México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con SmithKline Beecham, S.A. de C.V., como fusionada y se ratificó el cambio de denominación de GLAXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. a GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.1.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de julio de 2002, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Javier Arce Gargallo Titular de la Notaría Pública número 74 del Distrito Federal, a través del instrumento número 87,848 de fecha 22 de agosto de 2002, se acredita la reforma integral de los estatutos sociales y la modificación de su objeto social.

III.1.5.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Leticia Pérez Bocera, en su carácter de Apoderada Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 9,606 de fecha 9 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Antonio López Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.1.6.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a manufacturar, comprar, vender, importar, exportar y en general comerciar con productos farmacéuticos, medicinales, quimioterápicos, productos químicos no básicos, productos biológicos, preparaciones inmunológicas, terapéuticas y veterinarias, productos hormonales y organoterápicos; sueros, vacunas, toxinas y antitoxinas y otros productos de naturaleza similar, complementos alimenticios y alimentos dietéticos, materiales y equipo médico-quirúrgico, instrumentos y aparatos científicos, veterinarios y para la agricultura, así como para fines de horticultura o de piscicultura; actuar como agente y comisionista de empresas nacionales o extranjeras y en general llevar a cabo cualquier actividad civil, mercantil o industrial permitida por la Ley. El ejercicio de la industria y del comercio sobre toda clase de productos farmacéuticos, ya sea de los que se consideran como proplamente medicinales y como complementos de la alimentación o como productos de tocador.

III.1.7.- Que cuenta con Cédulas de Registro Federal de Contribuyentes clave GME970702SP5.

III.1.8.- Que tiene su domicilio en Calzada México-Xochimilco, No. 4900, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Delegación Tlalpán, México, Distrito Federal.

##### III.2. LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V.

III.2.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 79,192, de fecha 5 de septiembre de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Alberto Pacheco, encargado del despacho de la Notaría Pública número 46 del Distrito Federal, inscrita con el número 11, a folios 41, del tomo XLIII, Vol. I, del Libro 3o, 2o. tomo del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos.

III.2.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Claudio Bezanilla Martínez, en su carácter de Administrador Único, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública descrita en el numeral que antecede, quien manifiesta bajo protesta de

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

dear verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.2.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a laboratorio de medicamentos y fabricación de materia prima para la elaboración de medicamentos y la realización de todos los actos anexos y conexos relacionados con el ramo.

III.2.4.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave LIM860252G4.

III.2.5.- Que tiene su domicilio en Calle 13 Este, No. 606, Esq. Andador 30 Sur, Colonia Cívica Zona Industrial, C.P. 62578, Jutepec, Morelos.

### III.3.- MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.3.1.- Que mediante Escritura Pública número 7,453, de fecha 15 de diciembre de 1932, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Ramón Cosío González, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 40 del Distrito Federal, se constituyó legalmente, conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación SHARP AND DHOME (MEXICO), S.A., inscrita bajo el folio mercantil número 23 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.3.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de agosto de 1951, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Enrique del Valle, en ese entonces Titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Federal, a través del instrumento número 23,182 de fecha 29 de agosto de 1951, se acredita la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

III.3.3.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de agosto de 1956 protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Javier Correa Field, Titular de la Notaría Pública número 95 del Distrito Federal, a través del instrumento número 4,848 de fecha 15 de agosto de 1956, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A. de C.V.

III.3.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de febrero de 1986 protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Alejandro Soboron Alonso, Titular de la Notaría Pública número 68 del Distrito Federal, a través del instrumento número 87,297 de fecha 31 de marzo de 1986, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a LABORATORIOS PROSALUD, S.A. de C.V.

III.3.5.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de agosto de 1987, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Javier del Valle Palazuelos, Titular de la Notaría Pública número 61 del Distrito Federal, a través del instrumento número 37,261 de fecha 9 de octubre de 1987, se acredita la transformación de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

III.3.6.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de abril 1993, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, a través del instrumento número 31,766 de fecha 7 de mayo de 1993, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A. de C.V.

III.3.7.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de octubre de 2008, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, a través del instrumento número 49,756, de fecha 6 de noviembre 2008, se acredita la modificación del objeto social.

III.3.8.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. José Ignacio Tamayo Nava, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos

III.4.7.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave PE1750206602

III.4.8.- Que tiene su domicilio en Calle Paseo de los Tamarindos, No.40, Colonia Bosque de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal.

### III.5. PROBIOMED, S.A. DE C.V.

III.5.1.- Que mediante Escritura Pública número 49,867, de fecha 26 de abril de 1977, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Alejandro Soboron Alonso, Titular de la Notaría Pública número 68 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de PROBIOMED, S.A., inscrita bajo el número 24, hojas 23, volumen 1048, libro tercero del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la sección de Comercio.

III.5.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de febrero de 1978, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la Notaría Pública número 33 del Distrito Federal, a través del instrumento número 16,271, de fecha 10 de marzo de 1979, se acredita la transformación de la sociedad a sociedad anónima de capital variable.

III.5.3.- Que mediante Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas protocolizadas ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la Notaría Pública número 33 del Distrito Federal, a través del instrumento número 21,024 de fecha 19 de agosto de 1986, se acredita la fusión de Productos Farmas, S.A. de C.V. con PROBIOMED, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como fusión.

III.5.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de febrero de 1987, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Arturo Adolfo Lorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, a través del instrumento número 81,104 de fecha 18 de junio de 1987 se acredita, entre otros, la reforma total de los Estatutos Sociales.

III.5.5.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. Rosa Alejandra Mendoza, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 5,375, de fecha 30 de enero de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Arturo Adolfo Lorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.5.6.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la elaboración, compra, venta, importación y exportación de productos medicinales, biológicos, alimenticios y de perfumería.

III.5.7.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave PRO760201IDA

III.5.8.- Que tiene su domicilio en calle San Esteban número 88, Colonia Santo Tomás, C. P. 02020, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal.

### III.6. SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.

III.6.1.- Que mediante Escritura Pública número 46,499 de fecha 28 de marzo de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de PM-C Vacunas, S.A. de C.V., inscrita bajo el folio mercantil número 2525/1 del Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro.

III.6.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de marzo de 2005, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría Pública número 133 del Distrito Federal, a través del instrumento número 50,072 de fecha 29 de marzo de 2005, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a Sanofi Pasteur, S.A. de C.V.

de la Escritura Pública número 54,908, de fecha 28 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.6.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a establecer en cualquier forma, adquirir, construir, dirigir, o intervenir, en cualquier laboratorio o planta para la preparación, elaboración o marca de productos químicos, medicinales, biológicos, farmacéuticos y alimenticios en general, así como la fabricación, distribución, venta y comercialización de plaguicidas, pesticidas y productos veterinarios en general; establecer, dirigir, intervenir, desarrollar, vender y/o comercializar en cualquier forma planes de beneficio de salud, incluyendo la prestación de servicios, la administración de beneficios farmacéuticos, la optimización del costo beneficio en la prestación de los servicios de salud, relacionados con las farmacoterapias y programas específicos para mejorar la calidad en el cuidado de la salud y comprar, vender, adquirir y comerciar en productos químicos, medicinales, farmacéuticos, biológicos y alimenticios de todas clases.

III.6.10.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave MSD830701HX1.

III.6.11.- Que tiene su domicilio en Avenida San Jerónimo, No. 369, Piso 8, Colonia La Otra Banda, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

### III.4.- PFIZER, S.A. DE C.V.

III.4.1.- Que mediante Escritura Pública número 19,021 de fecha 12 de abril de 1951, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Roberto Landá Guff, Titular de la Notaría Pública número 22 del Distrito Federal, se constituyó legalmente, conforme a las leyes mexicanas, como una sociedad mercantil bajo la denominación de PFIZER DE MÉXICO, S.A., inscrita en el folio mercantil número 931 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.4.2.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de octubre de 1965, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado Julián Matute Vidal, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, a través del instrumento número 49,120 de fecha 17 de noviembre de 1965, se acredita el cambio de denominación de la sociedad a PFIZER, S.A.

III.4.3.- Que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 6 de febrero de 1973, protocolizada ante la fe del Licenciado Julián Matute Vidal, Titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, a través del instrumento número 61,454, de fecha 08 de marzo de 1973, se acredita la transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.

III.4.4.- Que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de abril de 2002, protocolizada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, a través del instrumento número 30,990 de fecha 29 de mayo de 2002, se acredita la ampliación al objeto social y reforma de los estatutos sociales.

III.4.5.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. José Manuel del Sagrado Corazón de Jesús Molina Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 60,819, de fecha 27 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.4.6.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la manufactura, comercio, procesamiento, empaque, envase, importación o exportación, distribución y venta de toda clase de artículos y productos químicos básicos y no básicos, medicinales, farmacéuticos, para consumo humano, animal y vegetal; la manufacturación de medicamentos y productos biológicos de usos humano, animal y vegetal, así como el almacenamiento de productos clasificados como vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados, de uso humano, animal y vegetal.



III.6.3.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Ricardo Espinoza Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 56,890, de fecha 9 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Arturo Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría Pública número 133 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.6.4.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización en cualquier forma permitida por la ley, de todo tipo de productos biológicos para el cuidado de la salud.

III.6.5.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave SPA960328P62.

III.6.6.- Que tiene su domicilio en Avenida Universidad número 1738, Colonia Coyoacán Centro, C.P. 04000, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

### III.7.- SANOFI PASTEUR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

III.7.1.- Que mediante Escritura Pública número 140,391 de fecha 7 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, se protocolizó un documento otorgado en el extranjero redactado en idioma extranjero el cual contiene, entre otros, el extracto de registro de comercio y de sociedades e inscripción e identidad de la persona, con número de inscripción "349 505 370 RCS" Lyon, con fecha de inscripción del 8 de febrero de 1899, con la denominación "SANOFI PASTEUR", con la forma jurídica de sociedad anónima, con Consejo de Administración y duración de la persona moral de noventa y nueve años.

III.7.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. María del Socorro Campos Martínez, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 140,392 de fecha 7 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.7.3.- Que conforme a las actividades principales de la empresa se dedica, a todas las actividades relativas a la investigación, desarrollo, la explotación de todos los productos de origen biofarmacéutico destinados a la medicina humana.

III.7.4.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que por tratarse de una empresa extranjera no está obligada a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Fiscal de Contribuyentes, lo cual la empresa se compromete a acreditar ante la dependencia y/o entidad de la APF con la que suscribió un contrato específico derivado del presente Contrato Marco, en cumplimiento a lo previsto por el último párrafo de la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

III.7.5.- Que tiene su domicilio en 2 Avenue Pont Pasteur 69007, Lyon - Francia.

### III.8.- LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.8.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo lo acreditado con la Escritura Pública número 66,742, de fecha 11 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número 248,842 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

III.8.2.- Que acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. José Ignacio Koch Andrade, en su carácter de Apoderado Legal, para suscribir el presente Contrato Marco, en términos de la Escritura Pública número 34,389 de fecha 14 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública número 150 del Distrito Federal,

quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.8.3.- Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades.

III.8.4.- Que no se encuentra inhabilitada para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

III.8.5.- Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave LBR990311Q29.

III.8.6.- Que tiene su domicilio en Autopista México-Querétaro Kilómetro 37.5, Colonia Parque Industrial Cuamatla, C.P. 54730, Cuautlilán Izcalli, México.

III.9.- Que asimismo los representantes de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" manifiestan que sus representadas cumplen, y que continuarán cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, los requisitos establecidos por "SALUD" para acreditar experiencia técnica y de calidad para celebrar el presente Contrato Marco, mismos que fueron difundidos en CompraNet y que se señalan a continuación:

III.9.1.- El cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción de vacunas, la certificación de sus principios activos y los requisitos y pruebas que demuestren la calidad, seguridad y eficacia del producto, lo que acreditaron con la presentación del registro sanitario o copia del oficio de reconocimiento de producto huérfano vigente, emitidos por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o, en su caso, con carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario, en donde bajo protesta de decir verdad, éste manifiesta que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y con el acuse de recibo del trámite de prórroga, presentado ante la COFEPRIS el 24 de febrero de 2010.

III.9.2.- Currículum Vitae en el que se señala su experiencia en la fabricación y/o suministro de vacunas.

III.9.3.- Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que las vacunas materia de este Contrato Marco dan cumplimiento a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-036-SSA2-2012.- Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, frotterápicos (sueros), e inmunoglobulinas en el humano
- NOM-059-SSA1-2006.- Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria química farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos (modifica a la NOM-056-SSA-1993, publicada el 31 de julio de 1998).
- NOM-072-SSA1-1993.- Etiquetado de medicamentos.
- NOM-073-SSA1-2005.- Estabilidad de fármacos y medicamentos.
- NOM-164-SSA1-1998.- Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- NOM-176-SSA1-1998.- Requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano.

III.9.4.- Tratándose de vacunas de fuente única, haber entregado el documento que contiene su oferta, en el que se indica el precio, los beneficios adicionales ofrecidos y las condiciones conforme a las cuales éstos se otorgarán, así como el compromiso de que los mismos se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

III.10.- GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V., MERCK SHARP & DHOME DE MÉXICO, S.A. DE C.V., PRIZER, S.A. DE C.V., PROBIONED, S.A. DE C.V., SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V. Y SANOFI PASTEUR, S.A., manifiestan a través de sus respectivos representantes, bajo protesta de decir verdad, que ni ellos como representantes ni alguno de los socios o accionistas de las referidas sociedades desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que los mismos no se encuentran inhabilitados para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

III.11.- Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que conocen plenamente las características técnicas y de calidad propias de las vacunas que comercializa cada uno de ellos y que se encuentran incluidas en el Anexo III del presente instrumento y que reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

III.12.- Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que sus productos pueden ser comercializados en México, que a la fecha de suscripción del presente Contrato Marco no han sido retirados del mercado nacional por la autoridad sanitaria y que cuentan con Clave del Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención y Catálogo de Insumos para el segundo y tercer nivel de atención del Sector Salud, la cual está contenida en el Anexo III del presente instrumento.

#### IV.- "LAS PARTES" manifiestan que:

IV.1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17, segundo párrafo de la LAASSP y 14 de su Reglamento han considerado conveniente la celebración del presente instrumento, con objeto de que las dependencias y/o entidades de la APF puedan tener mayores y mejores opciones para la contratación de los bienes objeto de este Contrato Marco.

IV.2.- Que manifiestan su conformidad para que con posterioridad a la firma del presente Contrato Marco cualquier persona física con actividad empresarial o moral que reúna los requisitos a que se refieren las declaraciones III.9 (incluidos III 9.1, III.9.2, III.9.3 y III.9.4), III.10, III.11 y III.12 del presente instrumento pueda adherirse al mismo, mediante la posterior firma del convenio de adhesión correspondiente con "LA SFP".

IV.3.- El presente Contrato Marco no implica por sí mismo compromiso de compra, ni erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" o de algún otro que se señaló en el presente instrumento para la contratación del suministro de los bienes objeto de este Contrato Marco.

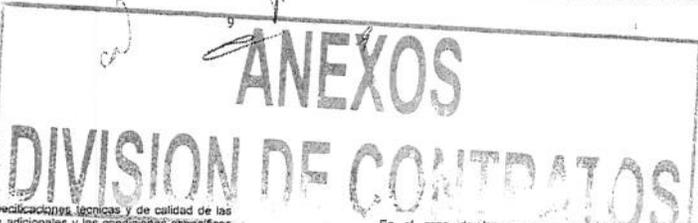
IV.4.- La adquisición de los bienes objeto del presente Contrato Marco, que sea requerida por alguna dependencia y/o entidad de la APF, se efectuará mediante la formalización de los contratos específicos correspondientes, en términos de los artículos 26, fracción III; 41, fracción XX, 42 y 45 de la LAASSP y los correlativos de su Reglamento.

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" expresan su consentimiento para comprometerse conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO MARCO

El objeto del presente Contrato Marco es establecer las especificaciones técnicas y de calidad de las vacunas susceptibles de suministrarse por más de un posible proveedor, descritas en el apartado 3 del Anexo III de este instrumento jurídico, la fórmula para determinar el precio de las mismas contenida en el apartado A de la Clausula Quinta, así como el mecanismo de selección de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", señalado en la Clausula Sexta, y las condiciones de entrega de las referidas vacunas, descritas en el Anexo IV del presente instrumento, que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a otorgar a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que les soliciten el suministro de dichas vacunas, durante la vigencia de este Contrato Marco.



Asimismo, es objeto de este instrumento jurídico establecer las especificaciones técnicas y de calidad de las vacunas de fuente única, el precio fijo de las mismas, los beneficios adicionales y las condiciones específicas para su aplicación, así como las condiciones de entrega, que se describen en el apartado 4 del Anexo III de este instrumento, que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a otorgar a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que les soliciten el suministro de dichas vacunas, durante la vigencia de este Contrato Marco.

Para efectos del presente Contrato Marco se debe entender como vacunas de fuente única, aquellas cuya adquisición puede ser sujeta del procedimiento de adjudicación directa en términos de la LAASSP, dado que en el mercado sólo existe un posible oferente de las mismas.

Las dependencias y/o entidades de la APF que requieran adquirir las vacunas objeto del presente Contrato Marco, deberán suscribir con "LOS POSIBLES PROVEEDORES" un contrato específico en términos de los artículos 26, fracción III; 41, fracción XX, 42 y 45 de la LAASSP y los correlativos de su Reglamento, así como apogándose, según el tipo de vacuna de que se trate, a las especificaciones técnicas y de calidad contenidas en los apartados 3 y 4 del Anexo III y a las condiciones de entrega descritas en el apartado 4 del Anexo III y en el Anexo IV del presente instrumento, así como según corresponda, a los precios fijos y beneficios adicionales contenidos en el apartado 4 del propio Anexo III o a la fórmula para determinar el precio y el mecanismo de selección de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que se establecen en las Clausulas Quinta, apartado A, y Sexta de este Contrato.

#### SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Contrato Marco tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Durante la vigencia de este Contrato Marco, "LA SFP" en cualquier momento podrá revisar el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, a efecto de verificar que se continúan ofreciendo las mejores condiciones para el Estado. Asimismo, "SALUD" podrá verificar que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" han cumplido con los trámites necesarios para la obtención de los permisos respectivos, así como que las vacunas objeto de este instrumento no han sido retiradas del mercado.

#### TERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LAS VACUNAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO

Las especificaciones técnicas y de calidad de las vacunas materia del presente Contrato Marco se encuentran contenidas en los apartados 3 y 4 del Anexo III, el cual debidamente suscrito por los representantes legales de los "LAS PARTES", y por el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de "LA SFP", forma parte integrante de este instrumento, por lo que cualquier modificación al mismo, conllevará la celebración de un convenio modificatorio al presente Contrato Marco.

#### CUARTA.- DE LAS MODALIDADES Y CONDICIONES GENERALES QUE REGULARÁN LA ENTREGA DE VACUNAS

##### A. PARA LAS VACUNAS SUSCEPTIBLES DE SUMINISTRARSE POR MÁS DE UN POSIBLE PROVEEDOR

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a entregar las vacunas susceptibles de suministrarse por más de un posible proveedor, acorde a los términos internacionales de comercio (INCOTERMS), bajo alguna de las siguientes modalidades de entrega:

- CIP (Transporte y seguro pagados a lugar de destino convenido)
- DDP (Entregada Derechos pagados a lugar de destino convenido)

La entrega de las vacunas será realizada por "LOS POSIBLES PROVEEDORES", de acuerdo a las condiciones de entrega contenidas en el Anexo IV del presente Contrato Marco, el cual debidamente suscrito por "LAS PARTES" y por el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de "LA SFP", forma parte integrante de este instrumento.

En el caso de las vacunas suministradas bajo la modalidad de entrega DDP, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a entregarlas con la liberación documental emitida por la COFEPRIS.

Todos los costos en que incurran "LOS POSIBLES PROVEEDORES" para obtener la liberación mencionada en el párrafo anterior, serán a cargo y por cuenta de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y en ningún caso se reintegrarán por las dependencias o entidades de la APF.

##### B. PARA LAS VACUNAS DE FUENTE ÚNICA

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" entregarán las vacunas de fuente única bajo la modalidad de DDP, y conforme a las condiciones establecidas en el apartado 4 del Anexo III de este Contrato Marco.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a entregar las vacunas de fuente única con la liberación documental emitida por la COFEPRIS.

Todos los costos en que incurran "LOS POSIBLES PROVEEDORES" para obtener la liberación mencionada en el párrafo anterior, serán a cargo y por cuenta de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y en ningún caso se reintegrarán por las dependencias o entidades de la APF.

##### QUINTA.- DE LOS PRECIOS DE LAS VACUNAS Y BENEFICIOS ADICIONALES

##### A. PARA LAS VACUNAS SUSCEPTIBLES DE SUMINISTRARSE POR MÁS DE UN POSIBLE PROVEEDOR

El precio de las vacunas contenidas en el apartado 3 del Anexo III de este Contrato Marco, se determinará a partir de las ofertas que las dependencias y/o entidades de la APF soliciten a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", aplicando la siguiente fórmula tanto para la modalidad de entrega CIF como la relativa a DDP:

$$P_{\text{neto}} = \min \{ P_{\text{neto}}^i, P_{\text{neto}}^j \}$$

Dónde:

$P_{\text{neto}}^i$ : Precio de adjudicación

$x$ : Representa la clave del cuadro básico y catálogo de medicamentos de la vacuna ofertada

$P_{\text{neto}}^i$ : Precio unitario de reserva de la clave  $x$ , que corresponde al precio unitario máximo determinado previamente por la dependencia y/o entidad de la APF, el cual preferentemente no deberá revelarse a "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

$P_{\text{neto}}^j$ : Es el precio unitario neto, que se genera por el importe total más bajo ofrecido por los "LOS POSIBLES PROVEEDORES" a través de CompraNet.

Para obtener  $P_{\text{neto}}^i$ , se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$P_{\text{neto}}^i = \min_{i=1, \dots, n} \{ P_{UN}^i \}$$

Dónde:

$i$ : Representa la oferta económica del i-ésimo posible proveedor.

PUN<sub>i</sub>: Precio unitario neto de la clave *x* ofertado por el *i*-ésimo posible proveedor, tomando en cuenta la bonificación en especie.

Fórmula para determinar el Precio Unitario Neto cuando la modalidad de entrega es CIP:

La fórmula para calcular el precio unitario neto de cada vacuna con clave *x*, en la modalidad de entrega CIP, es la siguiente:

$$PUN_i = P_i^* \otimes (1 - Bonificación_i^*)$$

Dónde:

P<sub>i</sub><sup>\*</sup>: Representa el precio unitario de la clave *x* de la vacuna ofertada por el *i*-ésimo posible proveedor.

Bonificación: Porcentaje de descuento que el *i*-ésimo posible proveedor ofrece aplicar en especie para la clave *x*.

Fórmula para determinar el Precio Unitario Neto cuando la modalidad de entrega es DDP:

La fórmula para calcular el precio unitario neto de cada vacuna con clave *x*, en la modalidad de entrega DDP, es la siguiente:

$$PUN_i = [(P_i^* + D_i) \otimes (1 - Bonificación_i^*)]$$

Donde:

P<sub>i</sub><sup>\*</sup>: Representa el precio unitario por la clave *x* de la vacuna ofertada por el *i*-ésimo posible proveedor.

D<sub>i</sub>: Es el costo unitario de distribución de la vacuna con clave *x*, que el *i*-ésimo posible proveedor cobrará por su entrega en los lugares solicitados por la dependencia o entidad de la APF que sean adicionales al punto de entrega que se convino sin costo conforme al Anexo IV del presente instrumento.

Bonificación: Porcentaje de descuento que el *i*-ésimo posible proveedor ofrece aplicar en especie para la clave *x*.

## B. PARA LAS VACUNAS DE FUENTE ÚNICA

Los precios de las vacunas de fuente única, los beneficios adicionales, las condiciones específicas para la aplicación de dichos beneficios, así como las condiciones de entrega, son los contenidos en el apartado 4 del Anexo III del presente Contrato Marco.

En el caso que durante la vigencia del presente instrumento se adhiere un nuevo posible proveedor para el suministro o alguna de las vacunas de fuente única relacionadas en el apartado 4 del Anexo III, a partir de la fecha de firma del convenio de adhesión respectivo, quedarán sin efectos respecto de la vacuna de que se trate, esto es, de la que deja de ser considerada de fuente única, los precios, los beneficios adicionales y las condiciones específicas para su aplicación, por lo que las dependencias y/o entidades de la APF que requieran de las vacunas objeto de dicho convenio, deberán aplicar la fórmula a que se refiere el apartado A de esta cláusula y seleccionar al posible proveedor conforme a lo estipulado en la cláusula Sexta.



La dependencia y/o entidad de la APF seleccionará la oferta que cumpla con los conceptos requeridos por la misma y cuyo precio unitario neto sea el más bajo y no rebase el precio máximo de reserva que previamente haya determinado, de acuerdo al resultado que se obtenga de la aplicación de la fórmula establecida en el apartado A de la cláusula Quinta del presente contrato, sin aplicar margen de preferencia alguno en favor cualquiera de "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

## SÉPTIMA.- DE LA SOLICITUD DE SUMINISTRO DE VACUNAS DE FUENTE ÚNICA

Para las vacunas de fuente única contenidas en el apartado 4 del Anexo III, las dependencias y/o entidades de la APF a través de la plataforma CompraNet, formularán al posible proveedor que oferte la vacuna que requieren, una solicitud de suministro de dicha vacuna acorde a sus necesidades, para lo cual definirán su estimación de demanda proporcionando la siguiente información:

- o Clave
- o Descripción
- o Presentación
- o Cantidad
- o Unidad de medida
- o Lugares de entrega conforme al apartado 4 del Anexo III, y en su caso, los lugares adicionales
- o Fechas de entrega

En su solicitud, las dependencias y/o entidades de la APF establecerán el plazo en el cual el posible proveedor deberá presentar su respuesta, la cual en ningún caso será menor a cuarenta y ocho horas.

El posible proveedor deberá incluir en su respuesta a la solicitud de suministro al menos la siguiente información sobre la vacuna ofertada:

- o Clave
- o Descripción
- o Presentación
- o Registro Sanitario
- o Denominación comercial
- o País de origen
- o Nombre del fabricante
- o Cantidad
- o Unidad de Medida
- o Lugares de entrega y el costo unitario de distribución para la modalidad de entrega DDP respecto de los lugares adicionales de entrega solicitados en su caso, por la dependencia y/o entidad de la APF
- o Fechas de entrega

La dependencia y/o entidad de la APF revisará que la respuesta del posible proveedor a la solicitud cumple con la información requerida.

## OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan, según la vacuna de que se trate, a suministrar las mismas en las fechas o plazos y lugares específicos que acuerden con la dependencia y/o entidad de la APF con la que suscriban un contrato específico, en el cual se detallarán estos aspectos.

## NOVENA.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 41 (fracción XX, a, 42 y 45 de la LAASSP, y 81 de su Reglamento, mismos que deberán ser suscritos entre el proveedor y cada una de las dependencias y/o entidades de la APF que se lo soliciten.

## SEXTA.- DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR PARA LAS VACUNAS SUSCEPTIBLES DE SUMINISTRARSE POR MÁS DE UN POSIBLE PROVEEDOR

Las dependencias y/o entidades de la APF podrán contratar las vacunas con "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conforme a sus necesidades y de acuerdo a lo siguiente:

Las dependencias y/o entidades de la APF deberán realizar las solicitudes de cotización a todos "LOS POSIBLES PROVEEDORES" de dichas vacunas, a través de la plataforma CompraNet, para lo cual definirán su estimación de demanda proporcionando las siguientes conceptos:

- o Clave
- o Descripción
- o Presentación
- o Cantidad
- o Unidad de medida
- o Moneda
- o Lista de lugares de entrega
- o Fecha(s) de entrega
- o Modalidad de entrega aplicable (CIP o DDP), debiendo requerir la misma modalidad y condiciones de entrega a todos "LOS POSIBLES PROVEEDORES", a los que se le formule la solicitud

En las solicitudes de cotización las dependencias y/o entidades de la APF establecerán el plazo en el cual "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán presentar sus ofertas económicas, el cual en ningún caso será menor a cuarenta y ocho horas. Asimismo, las dependencias y/o entidades de la APF definirán en su solicitud de cotización la moneda en la que todos "LOS POSIBLES PROVEEDORES" interesados presentarán su oferta para la vacuna solicitada.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán en sus ofertas económicas al menos la siguiente información sobre la vacuna ofertada:

- o Clave
- o Descripción
- o Presentación
- o Registro Sanitario
- o Denominación comercial
- o País de origen
- o Nombre del fabricante
- o Cantidad
- o Unidad de Medida
- o Precio Unitario
- o Porcentaje de Bonificación
- o Lugares de entrega y, en su caso, el costo unitario de distribución para la modalidad de entrega DDP respecto de los lugares adicionales de entrega solicitados por la dependencia y/o entidad de la APF
- o Fechas de entrega

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" podrán realizar sus ofertas económicas cotizando únicamente por los siguientes conceptos: precio unitario ofertado, bonificación y costo unitario de distribución respecto de los lugares adicionales de entrega solicitados por la dependencia y/o entidad de la APF en la modalidad de entrega DDP, acorde a lo estipulado en las cláusulas Cuarta, Quinta y a lo previsto en el Anexo IV. Las cotizaciones se presentarán en la moneda definida por la dependencia y/o entidad de la APF sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA), debiendo anexar a la cotización, la descripción detallada de cada uno de los conceptos requeridos por la dependencia y/o entidad de la APF y el formato de Oferta Económica, que se incorpora en el Anexo V, el cual debidamente suscrito por los representantes legales de los "LAS PARTES", y por el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de "LA SFP", forma parte integrante de este instrumento.

Las dependencias y/o entidades de la APF no considerarán las ofertas económicas que presenten "LOS POSIBLES PROVEEDORES" después del plazo señalado en la solicitud de cotización.

La dependencia y/o entidad de la APF interesada en contratar en los términos del presente Contrato Marco será la que elabore el contrato específico respectivo, el cual considerará las especificaciones técnicas y de calidad de las vacunas, la fórmula para determinar el precio, en su caso, los precios fijos y los beneficios adicionales contenidos en el apartado 4 del Anexo III, así como las condiciones de entrega, según corresponden, previstas en el apartado 4 del referido Anexo III o en el Anexo IV de este instrumento.

Asimismo, si para la distribución de las vacunas materia de este Contrato, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" requieren de la participación de un distribuidor autorizado por ellos, en el contrato específico se señalará como parte de las condiciones de entrega de las vacunas, los datos de identificación del distribuidor autorizado, al cual "LOS POSIBLES PROVEEDORES" podrán cederle los derechos de cobro derivados del contrato específico, en cuyo caso la cesión de derechos se acompañará como anexo a este último. La aceptación de la cesión de derechos de cobro por parte de la dependencia o entidad de que se trate, se estipulará en el contrato específico, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la LAASSP.

La dependencia y/o entidad de la APF, en términos de lo que dispone el artículo 48 de la LAASSP, será responsable de establecer las garantías correspondientes para el cumplimiento de los contratos específicos.

La dependencia y/o entidad de la APF llevará a cabo la adjudicación de los contratos específicos derivados de este Contrato Marco, a través de CompraNet.

## DÉCIMA.- ADHESIÓN DE PROVEEDORES

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier persona moral que reúna los requisitos a que se refieren las declaraciones III.9 (incluidos III.9.1, III.9.2, III.9.3 y III.9.4), III.10, III.11 y III.12 que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad contenidas en la cláusula Tercera del presente Contrato Marco, previa revisión de la documentación que lo acredite por parte de "SALUD", podrá adherirse al mismo con posterioridad a su firma, mediante la suscripción del convenio de adhesión correspondiente con "LA SFP".

## DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas que suscriben el presente instrumento, salvo los derechos de cobro a que se refiere el antepenúltimo párrafo de la Cláusula Novena.

## DÉCIMA SEGUNDA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando "LOS POSIBLES PROVEEDORES" entreguen documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "SALUD", o "LA SFP" y a las dependencias y/o entidades de la APF cuyos nombres consten en los contratos específicos, deberán señalarlo a las mismas sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. Las dependencias y/o entidades emisoras de la información que reciben de los proveedores y la clasificarán en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En los contratos específicos que celebren "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con las dependencias y/o entidades de la APF se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos instrumentos se entenderán relacionados exclusivamente con la dependencia o entidad suscriptor, por lo que cada parte del contrato específico asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Contrato Marco.

La celebración del presente Contrato Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Contrato Marco, "LAS PARTES" y "LA SFP" señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a comunicar cualquier cambio en su domicilio y aceptan que las notificaciones y avisos relacionados con el presente Contrato Marco se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional;
- b) Via fax o correo electrónico con confirmación de recepción por el mismo medio, o
- c) Por correo certificado con acuse de recibo.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse "LAS PARTES" y con "LA SFP" en relación con el presente Contrato Marco deberán hacerse por escrito, en idioma español. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" acuerdan que "SALUD" podrá, en cualquier momento, por causas imputables a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", rescindir el presente Contrato Marco a aquel proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones estipuladas en un contrato específico derivado de este Contrato Marco, o bien deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones III.9 (Incluidos III.9.1, III.9.2, III.9.3 y III.9.4), III.10, III.11 y III.12, así como con las especificaciones técnicas y de calidad contenidas en la cláusula Tercera del propio Contrato Marco, a cuyo efecto se aplicará, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 94, primer párrafo de la LAASSP, así como la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a los plazos. "SALUD" comunicará a "LA SFP" su decisión de rescindir el presente Contrato Marco a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que "SALUD" o "LA SFP" podrán dar por terminado el presente Contrato Marco cuando concurren razones de interés general o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para las dependencias y/o entidades de la APF.

La terminación anticipada puede ser declarada por "SALUD" o "LA SFP" de manera general para "LOS POSIBLES PROVEEDORES", o de manera particular para alguno de ellos por alguna causa justificada que para "SALUD" haga necesario darlo por terminado. Dicha terminación deberá ser sustentada mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dan origen.

La terminación anticipada del presente contrato será notificada por escrito a los "LOS POSIBLES PROVEEDORES", dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a la fecha que se pretenda que surta efecto la terminación.

"SALUD" y "LA SFP" establecerán la coordinación necesaria para dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato Marco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO

El presente Contrato Marco constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" reconocen que la terminación anticipada del Contrato Marco será suscrita por el servidor público de "LA SFP" o "SALUD" que lo firma o que cuente con facultades para ello, y que la

rescisión de este instrumento será suscrita por el servidor público de "SALUD" que lo firma o que cuente con facultades para ello.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO MARCO

Cualquier modificación al presente Contrato Marco o a los Anexos III, IV y V, se realizarán mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por "LAS PARTES" y "LA SFP".

DÉCIMA NOVENA.- VERIFICACIÓN

"LA SFP" en cualquier momento podrá revisar el cumplimiento del presente Contrato Marco, a efecto de verificar que se continúan ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

Al efecto "LA SFP" podrá requerir la información necesaria en cualquier tiempo a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y a las dependencias y/o entidades de la APF con las que celebren contratos específicos.

VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato específico a todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Marco, así como a las disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Este Contrato Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo. De no llegarse a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato Marco y enteradas "LAS PARTES" y "LA SFP" de su contenido y alcances, lo firman en 9 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de noviembre del año 2012.

POR "SALUD"

*[Signature]*  
Dr. Pablo Antonio Kurí Morales  
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

POR "LA SFP"

*[Signature]*  
Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci  
Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud

*[Signature]*  
Lic. Mgr. Kaisy Aranda  
Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

POR "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V. <i>[Signature]</i> Leticia Pérez Becerra Apoderada Legal	LABORATORIOS IMPERIALES, S.A. DE C.V. <i>[Signature]</i> Claudio Bezanilla Martínez Administrador Único
MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A. DE C.V. <i>[Signature]</i> José Ignacio Tamayo Nava Apoderado Legal	PFIZER, S.A. DE C.V. <i>[Signature]</i> José Manuel Del Sagrado Corazón de Jesús Molina Ramírez Apoderado Legal
PROBIOMED, S.A. DE C.V. <i>[Signature]</i> Rosa Alejandra Mendoza Apoderada Legal	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V. <i>[Signature]</i> Ricardo Espinoza Sánchez Apoderado Legal
SANOPI PASTEUR S.A. <i>[Signature]</i> María del Socorro Campos Martínez Apoderada Legal	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. <i>[Signature]</i> José Ignacio Koch Andrade Apoderado Legal

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Esta hoja de firmas forma parte del Contrato Marco para el suministro de vacunas, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con la participación de "LA SFP" el 26 de noviembre de 2012.



ANEXO IV

CONDICIONES DE ENTREGA  
DEL CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS

A) CONDICIÓN DE ENTREGA CIP

1. CADUCIDAD

El posible proveedor podrá entregar previa autorización del área referente los bienes, con una caducidad de hasta 12 (doce) meses, vigentes al momento de la recepción, siempre y cuando entregue carta compromiso de canje, en papel membretado de su empresa, en la cual se comprometa a que, en caso de no ser consumidos estos bienes al término de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal (APF) en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de la notificación por escrito.

El posible proveedor proporcionará al momento de la entrega de los bienes con caducidad menor a la solicitada una carta compromiso de canje, debidamente firmada por la persona legalmente facultada para ello en la que se obligará a sustituir el biológico cuando este no haya sido consumido durante su vida útil, siempre y cuando la dependencia y/o entidad de la APF solicite la sustitución a el posible proveedor, previamente a la fecha de caducidad del biológico de que se trate.

El posible proveedor deberá proporcionar al momento de la entrega de los bienes los estándares "In House" requeridos para las pruebas y los protocolos de producción correctos y completos de los lotes que se sometien a análisis.

2. CANJE

El posible proveedor deberá entregar carta contra defectos de fabricación y vicios ocultos sin importar la caducidad y, realizará el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y en el presente anexo técnico o vicios ocultos, debiendo notificar el área referente a el posible proveedor por escrito dicha situación.

El canje aplicará también para productos que sean susceptibles de liberación documental por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, previo al análisis correspondiente y que motivado por los resultados de análisis obtenidos no sean aprobados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de la dependencia o entidad de la APF o bien, en caso de detectarse algún defecto crítico a la recepción del producto.

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área pueda manifeste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado a la población, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el sitio que establezca el área referente y se notificará a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con el presente numeral.

Cuando la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios notifique que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención a la población, el posible proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual

deberá ser previamente autorizado por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para su distribución.

En caso de que el área referente, durante la vigencia del contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a el posible proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución del(l)os bien(es) y, por consecuencia, la rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta del(l) posible proveedor, previa su notificación, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de la APF. el posible proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para el posible proveedor, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no pueda dar atención al mencionado plazo, quedando a criterio del área referente, el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por el posible proveedor. El escrito de justificación deberá ser entregado al área referente para su consideración y aceptación en su caso.

El posible proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a la dependencia o entidad de la APF y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en este procedimiento, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

El posible proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

Proporcionar al momento de la entrega de los bienes los reactivos no comerciales o exclusivos de los productos adjudicados, para que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios realice los análisis correspondientes.  
Proporcionar al momento de la entrega de los bienes los estándares "In House" requeridos para las pruebas y protocolos de producción correctos y completos de los lotes que se someten a análisis.  
Surtir la cantidad de dosis en el menor número de lotes, con el mayor número de gósis posibles o en todo caso procurar no fraccionar los lotes y en caso de que esto suceda, transportar todas las fracciones en un solo embarque.  
Ajustarse a los programas de ingreso de muestras de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.

Los estándares "IN HOUSE", deben embarcarse junto con el producto ya que se envían junto con las muestras a la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura además de que deben especificar el número de bulto o termo en el que vienen con el fin de que se puedan identificar, ya que si el posible proveedor decide no embarcarlos y enviarlos por separado será bajo su responsabilidad ya que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios no podrá hacer la revisión y no se podrá realizar el desasustamiento.

3. PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Las fechas de entrega serán de conformidad a lo establecido en el calendario de entregas, contenido en los contratos específicos que se suscriban con cada dependencia o entidad de la APF.

En los contratos específicos se podrá prever que el posible proveedor realice entregas con 30 días de anticipación, siempre notifique la entrega por lo menos 15 días naturales antes de la misma y que la entrega se autorice por el área requeriente.

Los bienes de importación directa serán bajo las condiciones CIP (Transporte y Seguro Pagado hasta el sitio de entrega convenido), que obliga al posible proveedor a cubrir todos los gastos y absorber los riesgos por todo el proceso de suministro del bien requerido hasta el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que es donde se realiza la transmisión del riesgo, sin embargo la entrega oficial de los bienes será en el Almacén de Red Fria autorizado por COFEPRIS de cada uno de los requerientes, habiendo hecho de nuestro conocimiento que a partir de que la línea aérea transportista entregue el biológico al Agente Aduanal asignado los gastos que se generen y la responsabilidad del mismo quedan a cargo del área requeriente.

Por necesidades de la dependencia o entidad de la APF, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de los lugares de entrega.

El posible proveedor entregará la documentación e información necesaria a más tardar dentro de los 10 días naturales después de la fecha de firma del convenio específico. A efecto de poder tramitar el permiso de importación.

- Copia certificada del Registro Sanitario actualizado del producto, vigente y completo.
- Carta del titular del Registro autorizando al prestador de servicios o a quien salud determine el uso del registro indicando que es para importar, y distribuir el producto. Dicha carta deberá ser firmada por el representante legal ante COFEPRIS del titular del Registro.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Nombre y dirección del facturador.
- País de origen del producto.
- País de procedencia.
- Fracción arancelaria.
- Cantidad (dosis del producto a utilizar más muestras).
- Unidad de medida.
- Presentación.
- Peso por dosis.

El posible proveedor entregará los bienes en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por partida y preferentemente por lote completo de lunes a jueves de 9:00 am a 4:00 pm. El posible proveedor deberá considerar dentro de su propuesta económica el costo de una noche y un día completo de almacenaje que es lo que se requerirá para poder realizar el desaduanamiento, de acuerdo al nuevo procedimiento utilizando Ventanilla Única.

El posible proveedor cinco días hábiles previos al arribo de la(s) vacuna(s) deberá entregar al área requeriente la siguiente documentación.

- Escrito en el que se indique: nombre del producto, clave, número de lotes, cantidad

3

empaquete el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta autoadherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

#### 5. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES.

La dependencia o entidad de la APF designará al responsable de recibir los bienes realizando una inspección física, de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente y considerando también lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas o Normas Internacionales, vigentes correspondientes. Cuando no exista norma de referencia, se consideraran las especificaciones del fabricante aplicables a cada una de las claves.

#### 6. DEVOLUCIONES.

Una vez recibidos los bienes y cuando se compruebe la existencia de defectos de fabricación, la dependencia o entidad de la APF procederá a la devolución total o parcial de los bienes durante el periodo de garantía.

El posible proveedor se obliga a canjear a la dependencia o entidad de la APF, el 100% de los bienes devueltos a partir de la fecha de notificación por escrito en plazo no mayor a 90 (noventa) días.

Cuando el posible proveedor no efectuó la reposición en el plazo señalado, este se obliga a reintegrar a la dependencia o entidad de la APF las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad de la APF.

De no reintegrarse las cantidades pagadas más los intereses correspondientes en forma voluntaria y después del plazo establecido, la dependencia o entidad de la APF se reserva el derecho de ejercer ante los tribunales competentes, las acciones legales correspondientes, incluidas las que les restituyan los daños y perjuicios causados.

#### B) CONDICIÓN DE ENTREGA DDP

##### 1. CADUCIDAD

El posible proveedor podrá entregar previa autorización del área requeriente los bienes, con una caducidad de hasta 12 (doce) meses, vigentes al momento de la recepción, siempre y cuando entregue carta compromiso de canje, en papel membreado de su empresa, en la cual se comprometa a que, en caso de no ser consumidos estos bienes al término de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para la dependencia o entidad de la APF, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de la notificación por escrito.

El posible proveedor proporcionará al momento de la entrega de los bienes con caducidad menor a la solicitada una carta compromiso de canje, debidamente firmada por la persona legalmente facultada para ello en la que se obligará a sustituir el biológico cuando éste no haya sido consumido durante su vida útil, siempre y cuando la dependencia y/o entidad de la APF solicite la sustitución a el posible proveedor, previamente a la fecha de caducidad del biológico de que se trate.

El posible proveedor deberá proporcionar al momento de la entrega de los bienes los estándares "In House" requeridos para las pruebas y los protocolos de producción



correctos y completos de los lotes que se someten a análisis.

## 2. CANJE

El posible proveedor deberá entregar carta contra defectos de fabricación y vicios ocultos sin importar la capacidad y, realizar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y en el presente anexo técnico o vicios ocultos, debiendo notificar el área requeriente a el posible proveedor por escrito dicha situación.

El canje aplicará también para productos que sean susceptibles de liberación documental por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, previo al análisis correspondiente y que motivado por los resultados de análisis obtenidos no sean aprobados por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de "SALUD" o bien, en caso de detectarse algún defecto crítico a la recepción del producto.

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado a la población, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el sitio que establezca el área requeriente y se notificará a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con el presente numeral.

Cuando la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios notifique que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención a la población, el posible proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual deberá ser previamente autorizado por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para su distribución.

En caso de que el área requeriente, durante la vigencia del contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a el posible proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución de(los) bien(es) y, por consecuencia, la rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta del posible proveedor, previa su notificación, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de la APF, el posible proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para el posible proveedor, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no pueda dar atención al mencionado plazo, quedando a criterio del área requeriente, el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por el posible proveedor. El escrito de justificación deberá ser entregado al área requeriente para su consideración y aceptación en su caso.

El posible proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a la dependencia o entidad de la APF y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las

cuales fueron aceptados en este procedimiento, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.

El posible proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

- Proporcionar al momento de la entrega de los bienes los reactivos no comerciales o exclusivos de los productos adjudicados, para que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios realice los análisis correspondientes.
- Proporcionar al momento de la entrega de los bienes los estándares "in House" requeridos para las pruebas y protocolos de producción correctos y completos de los lotes que se someten a análisis.
- Surtir la cantidad de dosis en el menor número de lotes, con el mayor número de dosis posibles o en todo caso procurar no fraccionar los lotes y en caso de que esto suceda, transportar todas las fracciones en un solo embarque.
- Ajustarse a los programas de ingreso de muestras de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura.

Nota: Los estándares "IN HOUSE", deben embarcarse junto con el producto ya que se envían junto con las muestras a la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura además de que deben especificar en qué número de bulto o término vienen con el fin de que se puedan identificar, ya que si el posible proveedor decide no embarcarlos y enviarlos por separado será bajo su responsabilidad ya que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios no podrá hacer la revisión y no se podrá realizar el desaduanamiento.

## 3. PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

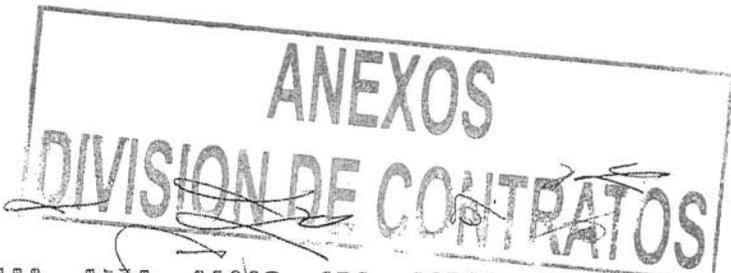
Las fechas de entrega serán de conformidad a lo establecido en el calendario de entregas, contenido en los contratos específicos que se suscriban con cada dependencia y/o entidad de la APF.

En los contratos específicos se podrá prever que el posible proveedor realice entregas con 30 días de anticipación, siempre notifique la entrega por lo menos 15 días naturales antes de la misma y que la entrega se autorice por el área requeriente.

Los bienes serán entregados ya liberados por el posible proveedor conforme a los Lineamientos a que se refiere el artículo 43 del Reglamento de Insumos para la Salud y bajo las condiciones DDP (Mercancía entregada con derechos pagados a lugar de destino convenido), por lo que el posible proveedor se obliga a suministrar los bienes, sin cargos adicionales por motivos de carga para transportación, pago de tasas de exportación, transporte al puerto de exportación, descarga en el puerto de exportación, cargos por embarque en el puerto de exportación, transporte al puerto de importación, cargos por desembarque en el puerto de importación, carga para transportación desde el puerto de importación, transporte al destino de importación, pago de seguros, paso de aduanas, pago de impuestos de importación y distribución o entrega, en el lugar o lugares, fecha o plazo y condiciones específicas de entrega que acuerde con la dependencia y/o entidad de la APF con la que suscriban un contrato específico.

En el caso de que la dependencia y/o entidad de la APF necesite puntos adicionales de entrega al lugar o lugares convenidos y haya manifestado dichos puntos en su solicitud, el posible proveedor deberá presentar el costo unitario de distribución para dichos puntos adicionales en su oferta.

El posible proveedor deberá entregar la siguiente documentación para la recepción de las vacunas por parte de la dependencia y/o entidad de la APF:



Los empaques colectivos deberán estar apagados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta autoadherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

#### 5. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES.

La recepción e inspección de los bienes se llevará a cabo en el lugar indicado por el área requeriente, realizando ésta una inspección física, de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente y considerando también lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas o Normas Internacionales, vigentes correspondientes. Cuando no exista norma de referencia, se consideraran las especificaciones del fabricante aplicables a cada una de las claves.

#### 6. DEVOLUCIONES.

Una vez recibidos los bienes y cuando se compruebe la existencia de defectos de fabricación, la dependencia o entidad de la APF procederá a la devolución total o parcial de los bienes durante el periodo de garantía.

El posible proveedor se obliga a canjear a la dependencia o entidad de la APF, el 100% de los bienes devueltos a partir de la fecha de notificación por escrito en plazo no mayor a 90 (noventa) días.

Cuando el posible proveedor no efectúe la reposición en el plazo señalado, este se obliga a reintegrar a la dependencia o entidad de la APF las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad de la APF.

De no reintegrarse las cantidades pagadas más los intereses correspondientes en forma voluntaria y después del plazo establecido, la dependencia o entidad de la APF se reserva el derecho de ejercer ante los tribunales competentes, las acciones legales correspondientes, incluidas las que les restituyan los daños y perjuicios causados.

- Copia de la factura o remisión.
- Copia de certificado de análisis por lote
- Copia del protocolo resumido por lote o de fabricación
- Acta de liberación u oficio de liberación por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios
- Copia del Registro Sanitario actualizado del producto, vigente y completo y/o prórroga.
- Copia del certificado de buenas prácticas (carta en la que no se encuentra en práctica de dumping).

El posible proveedor entregará los bienes preferentemente por lote completo.

El posible proveedor deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por medio de registradores gráficos de temperatura que indiquen que el producto se mantuvo durante su traslado en la temperatura adecuada dependiendo de cada biológico.

Los bienes a entregar serán de acuerdo a especificaciones y presentaciones que marca el cuadro básico y catálogo de medicamentos y/o sus actualizaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y a las Normas en la materia.

El posible proveedor asumirá totalmente la responsabilidad legal, en el caso de que al suministrar los bienes, infrinja o viole la normatividad sanitaria.

#### 4. IDENTIFICACIÓN Y EMPAQUE DE LOS BIENES A ENTREGAR.

Los envases deberán identificarse de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud y sus Reglamentos, a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos Diario Oficial de la Federación 10 de abril del 2000 y conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios.

En caso de que el posible proveedor sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y/o colectivo, etiqueta sobrepuesta sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio de el posible proveedor, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave de cuadro básico, lote, cantidad y caducidad.

No se recibirán bienes que no cumplan con este requisito.

El posible proveedor deberá empaquetar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el flete, las maniobras de estiba y almacenaje.

El posible proveedor bajo su responsabilidad deberá transportar y asegurar los bienes hasta el lugar señalado por el área requeriente.

En los casos en que los bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en idioma español conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios.

Los envases primarios y secundarios serán los que determine el posible proveedor en la inteligencia que deberá garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y, que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Leído que fue el Anexo IV del Contrato Marco para el Suministro de Vacunas y enteradas "LAS PARTES" y "LA SFP" de su contenido y alcances, lo firman en 8 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de noviembre del año 2012.

POR  
"SALUD"

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales  
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

POR  
"LA SFP"

Dr. German Enrique Fajardo Dolci  
Subsecretario de Investigación y Desarrollo del Sector Salud

POR  
"LA SFP"

Dr. Javier Dávila Pérez  
Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas

POR "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Leticia Pérez Becerra  
Apoderada Legal

LABORATORIOS IMPERIALES,  
S.A. DE C.V.

Claudio Bezanilla Martínez  
Administrador Único

MERCK SHARP & DOHME DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

José Ignacio Arriaga Nava  
Apoderado Legal

PFIZER,  
S.A. DE C.V.

José Manuel Del Sagrado Corazón de Jesús  
Molina Ramírez  
Apoderado Legal

PROBIOMED, S.A. DE C.V.

Rosa Alejandra Méndez  
Apoderada Legal

SANOFI PASTEUR,  
S.A. DE C.V.

Ricardo Espinoza Sánchez  
Apoderado Legal

SANOFI PASTEUR S.A.

María del Socorro Campos Martínez  
Apoderada Legal

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y  
REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

José Ignacio Koch Andrade  
Apoderado Legal

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Esta hoja de firmas forma parte del Anexo IV del Contrato Marco para el suministro de vacunas, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con la participación de "LA SFP" el 26 de noviembre de 2012.